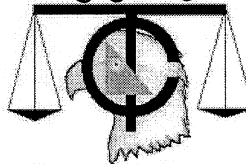




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

001862



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las **13** horas del día **11** de ~~SEPTIEMBRE~~ de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente: T.C.P. del registro del del Registro del Fondo Residual Ley 478, N° O-1291, año 2007 caratulado: **“OYARZUN CARLOS OSVALDO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION”**-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el entonces vocal Legal Dr. Miguel Longhitano, se transcribe a continuación su voto: “... Comenzando con su análisis, cabe señalar que las presentes actuaciones fueron remitidos por el Administrador del Fondo Residual Ley N° 478 a este Tribunal de Cuentas, en el marco del control posterior legal y financiero que el organismo ostenta sobre las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial N° 486, modificada por su similar 551.-----

En este orden de ideas, con fecha **16 de Octubre de 2007** se celebró el Acuerdo de Transacción Judicial Ley Provincial N° 692 entre el Fondo Residual y el deudor Oyarzun, Carlos Osvaldo, en el cual se dispuso que el Sr. Oyarzun debía al Fondo Residual la suma de \$ 24.827,90 (Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos Veintisiete con 90/100).-----

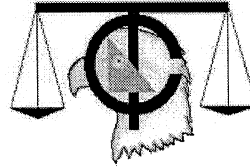
A fs. 55 obra Nota del Fondo Residual, FR N° 996/07 de fecha **13 de Diciembre de 2007**, por medio de la cual el Administrador remite las actuaciones a este Tribunal, en virtud del control posterior legal y financiero que este Organismo ostenta sobre las operaciones de refinanciación de deuda que el Fondo Residual lleva a cabo (conf. Art. 1° Ley Provincial N° 478).-----

Por ello, con fecha **20/12/07** el expediente es remitido a la Secretaría Contable (conf. fs. 55 vta.), emitiéndose con fecha **03 de Diciembre de 2008** el Informe N° 661/08 Letra TCP – SC por parte de la Auditora Fiscal, CPN Mónica Novas, en el cual hace saber: “...Analizado el mismo se concluye que con respecto a la liquidación practicada, obrante a fojas 26 a 29, no hay observaciones a formular; ya que se realizaron de acuerdo a la legislación vigente y acorde a lo estipulado por Acuerdo Plenario N° 1241, corroborado por el Acuerdo Plenario N° 1631 del 8/7/08....”-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 001862



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Con fecha 25 de Febrero de 2009, se emite Informe Legal N° 82/08 Letra TCP – CA por medio del cual el Dr. Esteban E. Hansen, manifiesta: -----

“...1.- El Informe de fs. 01 se encuentra firmado por el Sr. Administrador del Fondo Residual.-----

2.- A fs. 03 obra acreditada la identidad del deudor.-----

3.- El convenio en análisis obrante a fs. 32/34, refiere a un Acuerdo de Transacción Judicial de la Línea 9888 Operación N° 0501216, por la suma de \$ 24.827,90 suscripto por el Administrador del Fondo Residual y el Sr. Carlos Osvaldo Oyarzún.-----

4.- Que se encuentran acreditados en autos los antecedentes de la deuda correspondiente a la Línea 9888 Operación N° 0501216.-----

5.- Atento el monto adeudado, se observa que el plazo otorgado para la cancelación del mismo, se ajusta a lo previsto en el art. 1 inc. 2 de la Ley Provincial N° 692.-----

6.- Obra glosada a fs. 26/29 liquidación correspondiente.-----

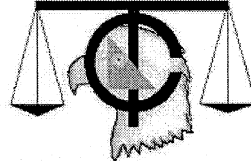
7.- En lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. e.- del Anexo I de la Resolución Plenaria 72/02 obra agregado a las presentes actuaciones a fs. 09/16 copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y en cumplimiento del Punto 1 inc. f.- de la citada Resolución Plenaria obra agregado a fs. 20/24 copia certificada del Informe N° 1109/02 de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.-----

8.- Se observa que como garantía del cumplimiento de convenio, el Sr. Carlos Osvaldo Oyarzún suscribe un pagaré “a la vista”, el cual obra agregado a fs. 31.-----

9.- En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución, a fs. 54 obra el Informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

10.- Respecto al monto a tenerse en cuenta para la determinación de la Deuda atento el informe del Auditor fiscal corresponde dar por concluidas las actuaciones y ordenar su remisión a la Legislatura...".-----

A fs. 61 vta. pasan los presentes actuados para tratamiento plenario debiendo expedirme en primer término.-----

En este orden de ideas, y a partir de los antecedentes detallados *ut supra*, surge que tanto del Informe Contable como del Informe Legal no hay observaciones a formular en cuanto al monto que se determinó, por medio el Acuerdo de Transacción Judicial Ley Provincial N° 692.-----

No obstante ello, resulta necesario llamar la atención en cuanto a una cuestión que se repite en todos los expedientes que tratan la misma materia, y es la atinente a la inusitada demora acaecida entre la remisión de las actuaciones por el Secretario Contable y la fecha de emisión del Informe por la Auditora Fiscal.-----

Consecuentemente, resulta apropiado en esta instancia la remisión de las actuaciones al Sr. Secretario Contable de este Tribunal, CPN Emilio E. May, a efectos de que informe las causas de la demora de más de un año para la emisión del Informe Contable, a efectos de deslindar responsabilidades.-----

Por lo expuesto inclino mi voto en el sentido de dictar el Acto Administrativo que indique:-----

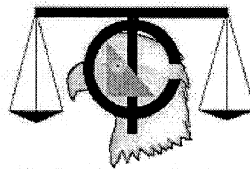
a.- Tener por agotada la intervención de este Tribunal de Cuentas Provincial en los presentes actuados, en virtud de las consideraciones expuestas.-----

b.- Se giren las actuaciones a la Secretaría Contable a efectos de que realice un Informe pormenorizado explicando las causas de la demora de más de un año para la emisión del Informe por la Auditora Fiscal interviniente, a efectos de deslindar responsabilidades.-----

c.- Del Acto Administrativo que se dicte, se deberá notificar al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a la Auditora Fiscal interviniente, CPN Mónica Novas, al Secretario Contable, CPN, Emilio Enrique May, a la Secretaria Legal, Dra. Mónica Cristina Penedo, a la Abogada actuante en los presentes actuados, Dra. Romina Valeria Pereyra, al Dr. Gustavo Molnar en el marco de la investigación dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1543, al Cuerpo de Auditores y al Cuerpo de Abogados para su conocimiento.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

d.- Cumplido, proceder a la devolución de las actuaciones al Fondo Residual.-----
Es mi voto”-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal Contador C.P.N./Dr. Claudio Ricciuti, transcribe seguidamente su voto: “...Comenzando su examen, habré de señalar que las presentes actuaciones son analizadas en el marco del control posterior legal y financiero que ostenta este Tribunal de Cuentas sobre las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, de conformidad con las prescripciones del artículo 1° de la Ley provincial N° 486, modificada por su similar N° 551.-----

Las actuaciones citadas llegan a mi consideración precedidas por el voto del entonces Vocal Legal por lo que, a fin de evitar reiteraciones innecesarias, me remito a su relato de los antecedentes que conforman el caso.-----

Señala el Vocal Preopinante como significativo, que en el Informe Contable N° 661/08, Letra T.C.P.-S.C., emitido por la Auditora Fiscal, CPN Mónica NOVAS (fs.57), se manifestó que “...se concluye que con respecto a la liquidación practicada, obrante a fojas 26 a 29, no hay observaciones a formular; ya que se realizaron de acuerdo a la legislación vigente y acorde a lo estipulado en el Acuerdo plenario N° 1241, corroborado por el Acuerdo Plenario N° 1631 del 8/7/08...”-----

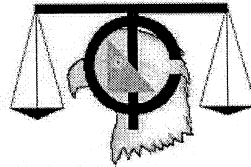
Asimismo, trae a colación el Informe N° 82/08, Letra .T.C.P. - C.A., formulado por el doctor Esteban Eduardo HANSEN (fs. 61), del cual tampoco se desprenden observaciones que formular en relación al acuerdo de transacción judicial celebrado entre el señor Carlos Osvaldo OYARZUN y el Fondo Residual Ley provincial N° 478, indicando que se encuentran cumplidas las exigencias dispuestas mediante la Resolución Plenaria N° 72/02, el Acuerdo Plenario N° 402 y que la adhesión al Régimen de Regularización previsto en la Ley provincial N° 692, se ha efectuado en debido tiempo y forma.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

001862



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En última instancia, el preopinante arriba a la conclusión de que, sin que haya observaciones que formular, corresponderá tener por agotada la intervención de este Tribunal de Cuentas Provincial en las presentes actuaciones.-----

Mi opinión.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones; los criterios vertidos en el Voto emitido por el entonces Vocal Legal y de conformidad con el examen efectuado por parte de la Auditora Fiscal actuante a fojas 57, entiendo que la liquidación practicada por el Fondo residual Ley N° 478 (fs. 26/29), no merece observaciones y comparto su conclusión en torno a que el procedimiento se ha llevado a cabo de acuerdo a la legislación vigente y acorde a lo estipulado en los Acuerdos Plenarios N° 1241 y N° 1631.-----

Por lo demás y en virtud de las consideraciones expuestas, impulso mi voto en el sentido de adherir a la medida propuesta por el entonces señor Vocal Legal en su Voto de fojas 62/64, respecto de tener por agotada la intervención de éste Tribunal de Cuentas Provincial en las presentes actuaciones.-----

Es mi voto”.-----

Seguidamente las actuaciones son nuevamente analizadas por el Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto Caballero, transcribiendo a continuación su voto: “...Que antecede al presente el voto del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel Longhitano y el Vocal Contador C.P.N./Dr. Claudio Ricciuti, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por el Sr. Presidente. -----

Asimismo y atento las constancia de las actuaciones adhiero en forma parcial al dictado del acto administrativo propuesto por el Vocal a cargo de la Presidencia ya que lo indicado en el punto b) del mismo guarda relación con el Informe N° 149/09 Letra TCP-SC de fecha 1° de abril de 2009 presentado por la Auditora Fiscal Mónica Novas, que en copia se agrega a fs. 67/121, en el cual expone las razones de la demora en la emisión del informe contable, por lo que propicio el punto b) no integre el acto administrativo a dictar.-----

Es mi voto”.-----

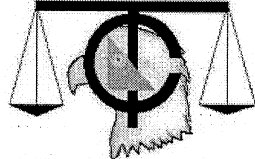
Seguidamente toman la palabra el Dr. Miguel Longhitano y C.P.N/Dr. Claudio Ricciuti y en virtud del informe N° 149/09 Letra TCP-SC agregado por el Vocal de Auditoría adhieren a la propuesta formulada por éste.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001862



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial 50, **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1°.- Tener por agotada la intervención de este Tribunal de Cuentas Provincial en los presentes actuados, en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTICULO 2°.- Del Acto Administrativo que se dicte notificar al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a la Auditora Fiscal interviniente, CPN Mónica Novas, al Secretario Contable, a la Secretaria Legal, a la Abogada actuante en los presentes actuados, Dra. Romina Valeria Pereyra, al Dr. Gustavo Molnar en el marco de la investigación dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1543, al Cuerpo de Auditores y al Cuerpo de Abogados para su conocimiento.-----

ARTICULO 3°.- Cumplido, proceder a la devolución de las actuaciones al Fondo Residual Ley 478.-----

ARTICULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al Registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo agregarse al expediente de la referencia una copia certificada del presente, se notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. VOCAL ABOGADO, PRESIDENTE: Dr. Miguel LONGHITANO-
VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N Luis Alberto CABALLERO - VOCAL
CONTADOR C.P.N/Dr. Claudio Alberto RICCIUTI-

ACUERDO PLENARIO N° 00 18,6 2

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia